



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 26 de mayo de 2021

OFICIO No. 1.057

Señor
Pagador
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVIEJA
Villavieja - Huila

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA. NIT. No.
891.100.321-1. APODERADO: DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO.
DEMANDADO: ALVARO ANDRES CHARRY PERDOMO, C.C. 7.718.032, MARIA
ISABEL VALLEJO SEPULVEDA, C.C. 36.300.296, Y PIEDAD PERDOMO
QUESADA, C.C. 26.600.498. RAD. 410014189003-2021-00182-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado ALVARO ANDRES CHARRY PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.718.032, como empleado de la alcaldía de Villavieja Huila.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 669 del 9 de abril de 2021.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ed8bdddff31879866d902006c513eedbe912ac783e6e41ccde3f3b22f60b7f0

Documento generado en 01/06/2021 07:21:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 26 de mayo de 2021

OFICIO No. 1.058

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA. NIT. No.
891.100.321-1. APODERADO: DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO.
DEMANDADO: ALVARO ANDRES CHARRY PERDOMO, C.C. 7.718.032, MARIA
ISABEL VALLEJO SEPULVEDA, C.C. 36.300.296, Y PIEDAD PERDOMO
QUESADA, C.C. 26.600.498. RAD. 410014189003-2021-00182-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro preventivo del derecho de cuota parte que le corresponde al demandado ALVARO ANDRES CHARRY PEDOMO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.718.032, en el bien inmueble identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-200747 de esa oficina.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 673 del 9 de abril de 2021.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

178e2596938a292ded833fd100285ad405bdf235cc3d835ef8857a4a81bc1fe0

Documento generado en 01/06/2021 07:21:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 26 de mayo de 2021

OFICIO No. 1.059

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA. NIT. No.
891.100.321-1. APODERADO: DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO.
DEMANDADO: ALVARO ANDRES CHARRY PERDOMO, C.C. 7.718.032, MARIA
ISABEL VALLEJO SEPULVEDA, C.C. 36.300.296, Y PIEDAD PERDOMO
QUESADA, C.C. 26.600.498. RAD. 410014189003-2021-00182-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro preventivo del derecho de cuota parte que le corresponde a la demandada MARIA ISABEL VALLEJO SEPULVEDA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.300.296, en el bien inmueble identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-200747 de esa oficina.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 674 del 9 de abril de 2021.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

223312beb3925ae08a963c864bbcfcea3a35a1cbe4a0cb8f9502c8e447220a97

Documento generado en 01/06/2021 07:22:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co